



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

"ACIRDA"

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901.009.920-0

RESOLUCIÓN No. 008 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

*"Por medio de la cual se dispone la apertura del procedimiento de contratación directa
del Proceso Contractual No. 008 del 2026"*

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO — ACIRDA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y de las atribuciones previstas en el Manual de Contratación de la Asociación,

CONSIDERANDO

Que la Asociación ACIRDA, en ejecución del Contrato GSEDCHOCO 002-II-2026, debe atender los requerimientos de dotación del personal de los establecimientos educativos indígenas bajo su administración en Alto Baudó, Bahía Solano, Bajo Baudó y Medio Baudó, con sujeción a la canasta educativa correspondiente.

Que la necesidad contractual comprende el suministro y la entrega efectiva de prendas institucionales y calzado de labor a los beneficiarios definidos por la Asociación, para lo cual se han previsto doscientas veintisiete (227) dotaciones y las cantidades individualizadas en los estudios previos.

Que las condiciones de acceso a los establecimientos educativos indígenas exigen el alistamiento individualizado de los bienes y una operación logística que garantice su traslado, distribución, recepción y reposición cuando corresponda, sin limitar la obligación del proveedor a una entrega en el casco urbano de Quibdó.

Que el 20 de agosto de 2026 se estableció la necesidad contractual; el 24 de agosto de 2026 se estructuró el estudio de mercado; y el 25 de agosto de 2026 se formularon los estudios previos con la definición técnica, el análisis económico, el alcance de entrega y las condiciones contractuales del proceso.

Que el estudio de mercado tomó como referencias económicas las cotizaciones de DISEÑO Y MODA CONFECCIONES y UNIÓN JACKET'S S.A.S., cuya comparación arrojó un promedio de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$131.092.500), sin que dicho promedio sustituya el presupuesto máximo disponible ni acredite por sí solo costos de entrega territorial.

"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para los pueblos colombianos."

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia
Celular: 3117924206

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com, isaramabarrigon2017@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

"ACIRDA"

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901.009.920-0

Que el componente de dotación de la canasta educativa cuenta con una asignación de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000), amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP No. 008 del 25 de agosto de 2026.

Que, conforme a los estudios previos, la eventual procedencia de la causal del artículo 27.1 se relaciona con la capacidad especializada para ejecutar integralmente el suministro y la distribución en territorios indígenas de difícil acceso, la cual deberá comprobarse objetivamente mediante la experiencia, los medios disponibles, la propuesta logística y los soportes de cumplimiento del invitado.

Que el artículo 20 del Manual regula la planeación y el inicio de las actuaciones contractuales, y que, aun cuando el Manual no exige resolución de apertura para iniciar toda contratación directa, ACIRDA considera procedente formalizar mediante el presente acto la apertura del trámite interno, su alcance y el cronograma de verificación.

Que la invitación individual no supone selección anticipada del contratista ni sustituye la verificación de requisitos jurídicos, técnicos, económicos y operativos, ni la motivación de la procedencia de la causal excepcional antes de suscribir el contrato.

Que el estudio previo contempla un plazo de DOS (2) MESES desde la suscripción del acta de inicio, un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20 %) y un pago final del OCHENTA POR CIENTO (80 %), con controles de inversión, amortización y entrega a satisfacción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCEDIMIENTO. Disponer la apertura del trámite interno del Proceso Contractual No. 008 de 2026, bajo la modalidad propuesta de CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de especialidad prevista en el artículo 27.1 del Manual de Contratación de ACIRDA, condicionada a la comprobación efectiva de sus presupuestos y a la evaluación de la propuesta que se reciba.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. Adelantar el procedimiento para contratar el SUMINISTRO DE DOTACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS ADMINISTRADOS POR ACIRDA, EN DESARROLLO DEL CONTRATO GSEDCHOCO 002-II-2026, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDÓ Y MEDIO BAUDÓ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA CANASTA EDUCATIVA APLICABLE. El suministro comprenderá el alistamiento, transporte y entrega efectiva en territorio.

"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para los pueblos colombianos."

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia

Celular: 3117924206

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com, isaramabarrigon2017@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901.009.920-0

ARTÍCULO TERCERO. INVITACIÓN PARTICULAR. Autorizar la remisión de invitación a presentar propuesta técnica, económica y logística a la FUNDACIÓN CHOCÓ MÁS — FUNCHOMÁS, NIT 901.777.950-5, para que acredite los requisitos definidos en los estudios previos y demuestre su idoneidad especializada para el objeto. La invitación no constituye adjudicación ni genera obligación de contratar.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD. Establecer como presupuesto oficial máximo la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE, amparada por el CDP No. 008 del 25 de agosto de 2026. La propuesta deberá incluir las cantidades completas y los costos de confección o adquisición, embalaje, transporte, distribución, impuestos y demás gastos necesarios para la entrega territorial, sin exceder ese monto.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES ESENCIALES. El plazo estimado de ejecución será de DOS (2) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La forma de pago será: un anticipo del 20 % (\$26.000.000), sujeto al plan de inversión y a los controles contractuales, y un pago final del 80 % (\$104.000.000), contra entrega integral a satisfacción, legalización y amortización del anticipo y certificación de la supervisión.

ARTÍCULO SEXTO. VERIFICACIÓN Y DECISIÓN. La dependencia que adelante la evaluación comprobará la capacidad jurídica, la experiencia y especialidad logística pertinente, la disponibilidad demostrable de medios para el transporte y distribución en territorio, la conformidad técnica, las cantidades, el plazo y la razonabilidad de la oferta económica. Deberá dejar constancia escrita de la correspondencia entre la causal del artículo 27.1 del Manual y los soportes allegados. De no acreditarse la causal o la conformidad de la propuesta, ACIRDA se abstendrá de contratar por esta vía y adoptará la determinación que legalmente corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. GARANTÍAS Y CONTROL DEL ANTICIPO. Conforme a la motivación particular de los estudios previos y a la determinación de ACIRDA respecto del artículo 49 del Manual, se prevé no exigir pólizas de garantía en este procedimiento. La invitación y el futuro contrato deberán incorporar obligaciones exigibles de destinación exclusiva, control, legalización, amortización y devolución del anticipo, reposición de bienes defectuosos y responsabilidad por incumplimiento. Esta previsión no releva la verificación de compatibilidad con las demás disposiciones aplicables del Manual antes de perfeccionar el contrato.

"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para los pueblos colombianos."

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia
Celular: 3117924206

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com, isaramabarrigon2017@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901.009.920-0

ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO. La invitación particular se acompañará o pondrá a disposición del destinatario con los estudios previos, el anexo de especificaciones técnicas, la relación de cantidades, el cronograma y los formatos de propuesta. Toda comunicación, oferta, subsanación que proceda, evaluación y decisión deberá incorporarse al expediente contractual.

ARTÍCULO NOVENO. CRONOGRAMA. Adoptar como programación del procedimiento las siguientes actuaciones, sujetas a los registros de expedición, envío y radicación que acrediten su realización:

ACTUACIÓN	FECHA
Apertura del procedimiento y envío de invitación particular	Miércoles 26 de agosto de 2026
Recepción de preguntas o solicitudes de aclaración	Jueves 27 de agosto de 2026, hasta las 12:00 m.
Recepción de propuesta técnica, económica y logística	Viernes 28 de agosto de 2026, hasta las 4:00 p. m.
Verificación de requisitos y evaluación documentada	Lunes 31 de agosto de 2026
Decisión motivada de selección o improcedencia de contratación	Martes 1 de septiembre de 2026
Fecha prevista para la suscripción del contrato	Miércoles 2 de septiembre de 2026

ARTÍCULO DÉCIMO. COMPETENCIA Y TRAZABILIDAD. La decisión contractual corresponderá al representante legal de ACIRDA, con fundamento en la evaluación documentada y las atribuciones del Manual. La invitación se comunicará al destinatario por los medios institucionales dispuestos, dejando soporte de envío y recepción; se observará la publicidad y registro que resulten exigibles al régimen aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige desde su expedición, sin perjuicio de la acreditación documental de su comunicación y de las actuaciones posteriores.

Dada en Quibdó, Chocó, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para los pueblos colombianos."

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia
Celular: 3117924206

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com, isaramabarrigon2017@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

"ACIRDA"

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901.009.920-0

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ISARAMA BARRIGÓN

Representante Legal — ACIRDA



***"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para los
pueblos colombianos."***

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia
Celular: 3117924206

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com, isaramabarrigon2017@gmail.com